



Convocatoria General de Ayudas 2022

Bases Generales

PLAN GENERAL DE AYUDAS ACCIÓN SOCIAL 2022

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2022

BASES GENERALES

1. ÁMBITO OBJETIVO

1.1 Objeto de las bases reguladoras

Las presentes bases regulan el procedimiento de gestión de las ayudas del Plan de Acción Social (en adelante P.A.S.) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) -convocatoria de 2022- y establecen los requisitos generales y específicos para solicitar dichas ayudas y, en su caso, para la obtención de las mismas.

Las bases reguladoras comprenden las **bases generales**, que son comunes en su aplicación a todas las ayudas contempladas en el P.A.S., y las **bases específicas** de cada una de las ayudas consideradas individualmente.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las presentes bases reguladoras.

1.2 Limitación de cuantías

Por el conjunto de las ayudas del P.A.S. no se podrán percibir más de 2.600 € por solicitante. Se excluyen de esta limitación las siguientes ayudas:

- Excepcionales.
- Personas con discapacidad / dependencia.
- Fallecimiento o gran invalidez.

2. ÁMBITO SUBJETIVO

A los efectos de esta Convocatoria a continuación se determina qué se entiende por: solicitante, unidad familiar a los efectos de percepción de ayudas, personas beneficiarias y concurrencia de solicitantes.

2.1 Solicitante

Pueden solicitar ayudas las empleadas y los empleados públicos que presten servicio en la AEAT en la fecha en la que se haya producido el hecho causante que determine la prestación de la ayuda si se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria. **Excepcionalmente**, si el solicitante así definido falleciese prestando servicio en la AEAT durante el periodo de cobertura de la convocatoria, las ayudas podrán ser solicitadas por el cónyuge, pareja de hecho o hijos e hijas que puedan ser beneficiarios según el apartado 2.3 de estas bases generales.

También tendrán la consideración de solicitantes las personas que se encuentren en el primer año de alguna de las siguientes situaciones:

- Excedencia por razón de violencia de género.
- Excedencia por razón de violencia terrorista.

- Excedencia por el cuidado de hijos y familiares.
- Expectativa de destino.

El personal fijo discontinuo, interino sobre vacante o indefinido no fijo de campaña de renta podrá acceder a las ayudas, aunque la fecha del hecho causante no coincida con el periodo de actividad en la A.E.A.T.

Quienes no hayan prestado servicios en la A.E.A.T. durante todo el periodo de cobertura del P.A.S. de 2022 percibirán las ayudas en la parte proporcional al periodo de tiempo trabajado. **Esta medida no afectará a las ayudas por jubilación o incapacidad permanente y por fallecimiento o gran invalidez.**

2.2 Unidad familiar a los efectos de percepción de las ayudas

Estará integrada por:

- La persona solicitante.
- El cónyuge o pareja de hecho.
- Los hijos e hijas propios, y los del cónyuge o pareja de hecho, bien sean por naturaleza, adopción o acogimiento familiar permanente.
- Los menores de edad o incapacitados judicialmente sometidos a tutela del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho.
- Los ascendientes en primer grado por consanguinidad o afinidad.

El cónyuge o pareja de hecho de la persona solicitante debe figurar obligatoriamente en la unidad familiar. El resto de miembros figurarán en la unidad familiar si reúnen los requisitos establecidos para ello.

Se entiende por pareja de hecho la que tiene su base en una unión estable de, al menos, dos años acreditada mediante cualquier prueba admitida en derecho o bien cuando exista hijo en común o estén inscritos en los Registros de Parejas de Hecho.

El límite de edad para la percepción de ayuda por **hijos e hijas** se establece en 26 años a 31 de diciembre de 2021, salvo para aquellos con una discapacidad igual o superior al 33%, para los que no existirá tal límite. **Tampoco se tendrá en cuenta dicho límite de edad para la percepción de la “Ayuda por fallecimiento o gran invalidez”.**

En todo caso, **se requiere convivencia con el/la solicitante en su domicilio familiar**, salvo en el supuesto de hijos e hijas propios que residan con el ex cónyuge o persona que ostente la custodia, así como personas que residan de manera habitual en centros asistenciales.

Cuando en la ayuda por discapacidad/dependencia la persona beneficiaria sea un ascendiente, también se deberá dar de alta en la relación de miembros de la unidad familiar a su cónyuge, si lo hubiera.

Una vez confirmada la unidad familiar su composición vinculará a la persona interesada.

2.3 Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas que formen parte de la unidad familiar según se relacionan en el apartado 2.2 de estas bases generales.

Los ascendientes en primer grado por consanguinidad sólo podrán ser beneficiarios de las ayudas por fallecimiento y a personas con discapacidad/dependencia. Los ascendientes en primer grado por afinidad solo podrán serlo de esta última.

2.4 Concurrencia de solicitantes

Cuando varios solicitantes pretendan obtener ayuda por descendientes, ascendientes u otras personas beneficiarias comunes, sólo una de ellas, a su elección, podrá solicitar la ayuda. De no existir tal elección, la cuantía de la ayuda que corresponda se dividirá entre los solicitantes de acuerdo con el nivel familiar de ingresos de cada uno de ellos.

3. PROCEDIMIENTO

Las solicitudes se tramitarán conforme a las reglas de las presentes bases generales y a las específicas de cada tipo de ayuda.

3.1 Plazo de presentación de solicitudes y periodo de cobertura de la convocatoria

Las solicitudes correspondientes a cada tipo de ayuda deberán ser presentadas, junto con la documentación que para cada una de ellas esté establecida, en los plazos que figuran en el cuadro adjunto que, en todo caso serán improrrogables, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se analizarán por la Comisión Paritaria las solicitudes que por circunstancias extraordinarias (por ejemplo, las derivadas del COVID-19), se hayan presentado con posterioridad al plazo habilitado para ello, determinando si procede o no su admisión a la vista de la documentación justificativa presentada, la cual deberá acreditar esas circunstancias y la imposibilidad de haber presentado la solicitud dentro del plazo señalado.

El periodo de cobertura delimita la fecha inicial y final dentro de las cuales ha de producirse el hecho causante objeto de la ayuda y el pago de los bienes o servicios recibidos.

Modalidad de ayuda	Plazo de presentación	Periodo de cobertura
Cuidado de hijos e hijas menores de 3 años		1/09/2021 a 31/08/2022
Desarrollo educativo		Curso académico 2021/2022
Estudios del personal		Curso académico 2021/2022
Salud (modalidad 2.1)		1/05/2021 al 30/04/2022
Salud (modalidades 2.2-2.3)		1/09/2021 al 31/08/2022
Promoción del personal		1/09/2021 al 31/08/2022
Discapacidad/Dependencia		1/09/2021 al 31/08/2022
Excepcionales		1/09/2021 al 31/08/2022
Jubilación o incapacidad permanente		1/09/2021 al 31/08/2022
Fallecimiento o gran invalidez		1/09/2021 al 31/08/2022

3.2 Datos de los miembros que integran la unidad familiar. Consentimiento.

Previamente a la presentación de la solicitud de ayuda se cumplimentarán los datos de los miembros integrantes de la unidad familiar (acceder a la Oficina Virtual – Acción Social – Unidad Familiar) ([enlace](#))

Sólo será necesario actualizar los datos cuando hayan variado las circunstancias personales o de convivencia de cualquier miembro de la unidad familiar con respecto a convocatorias anteriores.

En aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las personas interesadas deberán cumplimentar y firmar el cuestionario de consentimiento que se obtendrá desde el acceso a la unidad familiar en la oficina virtual. Se generará un cuestionario por cada uno de los miembros que la compongan.

El solicitante firmará electrónicamente su cuestionario y el de los hijos e hijas menores de 14 años, así como el de las personas sujetas a su tutela.

Para los demás miembros de la unidad familiar, se imprimirán y firmarán los cuestionarios generados para cada uno de ellos. Una vez firmados, el solicitante accederá a la relación de integrantes de la unidad familiar para incorporarlos a través de la opción “consentimiento”. Este mismo procedimiento se seguirá para el solicitante y las personas menores de 14 años si se accede a través de la Oficina virtual del personal en internet.

El consentimiento autoriza a la unidad gestora el tratamiento de la información que figure en la documentación que se acompañe a la solicitud de ayuda, así como a la consulta de los datos personales que obren en las bases de datos de las administraciones públicas (plataforma de intermediación administrativa) y que sean precisos para gestionar las ayudas de acción social. ([enlace](#))

3.3 Presentación de solicitudes y documentación. ([enlace](#))

Las solicitudes, al igual que la documentación preceptiva, se presentarán a través de la Oficina virtual del personal tanto interna como externa. Para acceder a esta última, escribir en la barra del navegador la siguiente dirección: <https://ovp.aeat.es>.

A continuación, entrar en el apartado de “Acción Social” y, seguidamente, “Solicitar ayuda de Acción Social” y elegir tipo de ayuda.

De los pasos sucesivos se dará información a través de enlaces o mediante mensajes emergentes.

A las personas solicitantes cuyas instancias no reúnan los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria se les requerirá a través de la oficina virtual del personal para que, en un **plazo de diez días hábiles**, subsanen la falta o aporten la documentación que se considere necesaria para la resolución de la solicitud. Si así no lo hicieran, se les podrá entender desistidos de su petición, previa resolución, de conformidad con lo que establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Clases de documentación ([enlace](#))

La documentación a presentar puede ser de dos clases: general o específica.

3.4.1. Documentación general

La documentación que se relaciona a continuación **deberá** presentarse cuando las personas interesadas **no consientan** la consulta de los datos personales que obren en las bases de datos de las Administraciones Públicas (Plataforma de Intermediación), o éstos **no estén** disponibles.

Relación de documentos:

- Copia del Libro de Familia.
- Documentos de acreditación de tutela y acogimiento.
- Documento administrativo donde conste el grado de discapacidad y/o el grado o nivel de dependencia de las personas beneficiarias.
- Certificado de empadronamiento o convivencia de los miembros que componen la unidad familiar.
- Certificado de inscripción del Registro de Parejas de Hecho.
- Documento público de separación o divorcio (sentencia, decreto o escritura notarial).
- Declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2020 o para los no declarantes certificado de imputación de ingresos referido a dicho ejercicio fiscal de todos los miembros de la unidad familiar.
- Justificante del importe íntegro percibido en el año 2020 en concepto de indemnización por residencia referente al cónyuge o pareja de hecho del solicitante cuando la persona perceptora trabaje en el sector público. Este documento deberá aportarse en cualquiera de las ayudas que se presenten en la convocatoria de 2022.

3.4.2. Documentación específica

Figurará relacionada en las bases específicas de cada ayuda.

La Unidad gestora podrá rectificar de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos y, en su caso, la modalidad y/o submodalidad que figure en la solicitud a la vista de la documentación aportada.

Requisitos de facturas y justificación del pago:

Las facturas deberán contener de manera clara y legible los siguientes datos:

- Número y fecha de expedición.
- Datos del emisor (empresa o profesional): nombre y apellidos, razón o denominación social, N.I.F. o C.I.F. y domicilio.
- Datos de la persona beneficiaria: nombre y apellidos y N.I.F.
- Desglose de conceptos, precios y fechas.
- La acreditación del pago a través de los siguientes medios:
 - o En el caso de pago efectivo, inclusión de la leyenda “pagado”, “abonado” o similar, mediante sello o de forma manuscrita.
 - o En el caso de abono mediante tarjeta bancaria o de cargo en cuenta, el recibo bancario.
 - o Cuando se utilicen sistemas basados en tecnología *blockchain*, u otras soluciones tecnológicas, se debe aportar justificante de **pago en el que consten datos identificativos del pagador y del receptor, así como del concepto abonado.**

En ningún caso se admitirán facturas que contengan enmiendas o tachaduras. Tampoco se admitirán facturas resumen o recapitulativas salvo que en estos documentos aparezcan desglosados las fechas, los conceptos e importes satisfechos con el mismo nivel de detalle que si se hubiera emitido un documento para cada operación.

Las facturas por un mismo tratamiento o adquisición no podrán dar lugar a duplicidad de ayudas.

3.5. Resolución

Las solicitudes presentadas en la convocatoria del P.A.S. de 2022 serán resueltas por la Dirección Adjunta del Departamento de Recursos Humanos¹. Este acto será notificado a cada una de las personas interesadas en los términos del apartado siguiente.

La resolución especificará si la ayuda solicitada ha sido concedida o denegada total o parcialmente. En el primer caso figurará el importe reconocido mientras que el segundo constará la/s causa/s de desestimación, según desglose por cada persona beneficiaria.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones en la convocatoria de 2022 será de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. Notificación

La notificación de la resolución de las ayudas se efectuará a través de la Oficina Virtual del Personal (Acción social – Consulta situación de las ayudas).

No obstante, en la ayuda por fallecimiento o gran invalidez, la notificación se realizará siempre al domicilio o correo electrónico de la persona solicitante.

3.7. Asignación de las ayudas

El crédito presupuestario para el P.A.S. 2022 se corresponde con el importe total de los créditos asignados a las distintas modalidades de ayuda, según el siguiente cuadro:

Modalidad de ayuda	Crédito
1. Cuidado de hijos e hijas menores de 3 años	102.000
2. Desarrollo educativo	510.000
3. Estudios del personal	140.000
4. Tratamiento de salud	970.000
5. Promoción del personal	205.000
6. Discapacidad / Dependencia	163.000
7. Excepcionales	78.000

¹ Apartado Primero 2.12 de la Resolución de la Dirección General de la A.E.A.T. de 29 de junio de 1999, por las que se delegan competencias en determinados órganos directivos de la misma (Última modificación «Boletín Oficial del Estado» de 12-7-2011).

8. Jubilación o incapacidad absoluta	29.000
9. Fallecimiento o gran invalidez	135.000
10. Fondo	65.950.45
11. Rectificaciones ayudas convocatoria 2020	4.469.55
TOTAL	2.402.420

Se garantizará el 100% de las cuantías de las ayudas por jubilación o incapacidad permanente, por fallecimiento o gran invalidez, excepcionales y a personas con discapacidad/dependencia para lo cual, además del crédito asignado, se crea un fondo para cubrir posibles déficits. En el supuesto de que hubiera remanentes se destinarán a incrementar los créditos de las otras ayudas, **de acuerdo con los criterios que se aprueben en la Comisión de Acción Social.**

En lo que respecta a los créditos iniciales, si hubiera remanentes o cuando el crédito no fuera suficiente, se aplicará la regla de proporcionalidad a cada una de las ayudas.

Los módulos y porcentajes que se fijan de forma definitiva, se publicarán en la intranet.

4. NIVEL FAMILIAR DE INGRESOS

4.1. Determinación

Para determinar el nivel familiar de ingresos (N.F.I.) aplicable a los distintos tipos de ayuda se utilizará la información conforme al procedimiento establecido en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. **Si por cualquier circunstancia no fuera posible obtener esta información de manera automatizada se solicitará la aportación de los datos de las personas de la unidad familiar del solicitante, afectadas.**

Las personas que en 2020 tuvieron domicilio fiscal en Navarra o el País Vasco deberán presentar la declaración de la renta o certificado de imputaciones cuando no estén obligadas a declarar.

Para el cálculo del N.F.I. y la tramitación de las solicitudes se tendrá en cuenta la situación personal y familiar en la fecha de la resolución por la que se aprueban las bases reguladoras del P.A.S. de 2022, de acuerdo con los datos de los miembros integrantes de la unidad familiar cumplimentados por la persona solicitante (exceptuados los ingresos de los ascendientes en el caso de la ayuda de discapacidad-dependencia).

La información tributaria que se utilizará proviene del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referida al ejercicio 2020:

1º.- **Personas con obligación de declarar o que confirman borrador-** La renta computable será el resultado de la siguiente operación con los importes expresados en las casillas del impreso de declaración (modelo D 100) que se indican:

Casilla 420 + casilla 424 + casilla 429 + casilla 432 - casilla 430 - casilla 433 - casilla 446

2º.- **Personas sin obligación de declarar-** La renta computable será la suma de las imputaciones brutas por todos los conceptos, deduciendo con carácter

general una cantidad de 3.600 €. La aplicación de esta deducción no podrá dar lugar a cantidades negativas.

De los ingresos familiares resultantes de adicionar las rentas computables así calculadas se deducirán las siguientes cuantías:

- 1.800 € por el primer hijo, 2.000 € por el segundo y 2.200 € a partir del tercero siempre que fuesen menores de 26 años a 31 de diciembre de 2021, incluidos los que estén en acogimiento y tutelados, y mayores de esta edad con discapacidad igual o superior al 33%.
- 1.700 € por el solicitante, cónyuge o pareja de hecho, e hijo o hija con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Importe de las ayudas percibidas en 2020 por el P.A.S. de la A.E.A.T., excepto tratamientos de salud, modalidad 2.5 y submodalidad 2.3.2 de excepcionales y submodalidades 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.6 de discapacidad/dependencia por estar exentas del IRPF.
- Importe percibido en 2020 en concepto de Indemnización por Residencia por el personal destinado en Illes Balears, Islas Canarias, Ceuta, Melilla y Valle de Arán, así como por el cónyuge o pareja de hecho que preste servicio en el sector público.

4.2. Tramos

Los tramos que se considerarán para encuadrar a cada solicitante según su N.F.I. en aquellas ayudas del P.A.S. que los tienen establecidos son los siguientes:

Tramos	NIVEL FAMILIAR DE INGRESOS (N.F.I.)
I	Hasta 26.000,00 €
II	Desde 26.000,01 a 32.000,00 €
III	Desde 32.000,01 a 38.000,00 €
IV	Desde 38.000,01 a 44.000,00 €
V	Desde 44.000,01 €

En las ayudas a personas con discapacidad/dependencia, tratamientos de salud y en las modalidades 2.3, 2.4 y 2.5 de excepcionales, se crea un tramo V que permanecerá abierto.

5. INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDAD

5.1 Incompatibilidades

Las ayudas contempladas en el P.A.S. de 2022 son incompatibles con cualquier otra ayuda, prestación o subvención reconocida o establecida por cualquier otra entidad u organismo, público o privado, cuya finalidad, periodo, sujeto y hecho causante coincidan. Los importes establecidos para estas ayudas en cualquier otro ámbito, se descontarán de lo que pudiera corresponder a las personas beneficiarias al aplicarles las bases de esta Convocatoria, salvo que se acredite la denegación expresa por causa no imputable a los mismos. Este descuento se producirá incluso cuando no se haya hecho uso del derecho a la solicitud de ayuda o prestación ante los citados órganos u organismos públicos o privados.

En todo caso, se aplicarán los importes de las ayudas que las entidades públicas o privadas tengan establecidas o reconocidas en la fecha de la resolución por la que se aprueban las bases reguladoras del P.A.S. de 2022.

5.2 Responsabilidades

Las declaraciones efectuadas vinculan a la persona solicitante quien responderá de la autenticidad y veracidad de los documentos aportados y datos declarados para la solicitud de ayuda, así como en la relación de miembros que componen su unidad familiar.

La inexactitud, falsedad u omisión de datos o documentos cuya declaración o aportación sea obligatoria dará lugar a la denegación de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Convocatoria General de Ayudas 2022

Bases Específicas

- **Ayuda para el Cuidado de Hijos e Hijas Menores de tres años**
- **Ayuda para el Desarrollo Educativo**
- **Ayuda para el Estudio del Personal**
- **Ayuda para la Promoción del Personal**
- **Ayuda a Personas con Discapacidad / Dependencia**
- **Ayuda para Tratamientos de Salud**
- **Ayudas Excepcionales**
- **Ayuda por Jubilación o Incapacidad Permanente**
- **Ayuda por Fallecimiento / Gran Invalidez**

AYUDA PARA EL CUIDADO DE HIJOS E HIJAS MENORES DE TRES AÑOS

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Compensar en parte los gastos que origina el cuidado de los hijos e hijas del personal de la A.E.A.T. nacidos en los **años 2019, 2020 y 2021**, cuando sean cuidados por persona contratada o acudan a escuela infantil o guardería. ([enlace](#))

2. MODALIDADES Y CUANTÍA

MODALIDAD (*)(**)	TIPO DE AYUDA	NFI TRAMO	CUANTÍA HIJO 100 % del gasto con un límite de
2.2	Cuidado de hijos e hijas por persona contratada	I	900 € 950 €
		II	750 € 800 €
		III	620 € 670 €
		IV	490 € 540 €
2.3	Asistencia a escuela infantil o guardería	I	900 € 950 €
		II	750 € 800 €
		III	620 € 670 €
		IV	490 € 540 €

(*) Se podrá aportar la documentación hasta el 10 de septiembre.

(**) Las modalidades serán incompatibles entre sí para el mismo beneficiario.

3. DOCUMENTACIÓN

3.1. Que se ha de presentar con la solicitud

3.1.1. Modalidad 2.2: Contrato de trabajo, documento acreditativo de alta en la seguridad social dentro del periodo de cobertura y justificantes de pago del personal contratado y de las cotizaciones a la seguridad social.

3.1.2. Modalidad 2.3: Justificante de pago y certificado de la escuela infantil o guardería acreditando los gastos producidos dentro del periodo de cobertura

3.2. Que podrá ser requerida por la unidad de gestión durante el procedimiento

3.2.1. Documentación general (Bases generales, apartado 3.4.1).

AYUDA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO

CURSO 2021/2022

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Compensar en parte los gastos que originan los estudios de los hijos e hijas del personal de la A.E.A.T. no incluidos en las ayudas para el cuidado de menores de tres años. [\(enlace\)](#)

2. MODALIDADES Y CUANTÍA

MODALIDAD	TIPO DE ESTUDIOS	NFI TRAMO	CUANTÍA
2.1	Educación infantil 2º ciclo	I	170 € 200 €
	Educación primaria	II	130 € 150 €
	Educación secundaria (ESO y bachiller)	III	100 € 115 €
	Formación profesional	IV	80 € 90 €
2.2	Estudios universitarios Enseñanzas artísticas superiores	I	100 % de matrícula con límite de
		II	510 € 550€
2.3	Másteres habilitantes para ejercer una profesión (*)	III	440 € 470€
		IV	380 € 400€ 320 € 330€

(*) Consultar preguntas frecuentes.

3. DOCUMENTACIÓN

3.1. Que se ha de presentar con la solicitud

3.1.1. En la modalidad 2.1 acreditación de la **escolarización a fecha de la presentación de la solicitud, mediante certificado del centro, o boletín de notas más próximo a dicha fecha**, de los hijos e hijas que hayan cumplido 16 años antes del 31 de diciembre de 2021, así como de los **estudios que estén realizando**.

3.1.2. En las modalidades 2.2 y 2.3 **copia de la matrícula y de su justificante de pago** correspondientes al curso académico 2021/2022. En el caso de abono fraccionado, **copia de los justificantes de todos los plazos**.

3.2. Que podrá ser requerida por la unidad de gestión durante el procedimiento

3.2.1. Documentación general (Bases generales, apartado 3.4.1).

4. EXCLUSIONES

4.1. Los estudios de másteres no habilitantes o doctorado, así como el reconocimiento de créditos y la expedición de títulos.

4.2. Los gastos originados por estudios con beca Erasmus.

4.3. Los estudios que no estén incluidos en el sistema educativo español.

4.4. En la modalidad 2.2 y 2.3 no se concederá ayuda a quienes tengan una beca de cuantía igual o superior a la ayuda que pudiera corresponder o la matrícula gratuita.

4.5. La solicitud se hará por una sola titulación.

CCO00-AEAT
INFORMA

AYUDA PARA EL ESTUDIO DEL PERSONAL CURSO 2021/2022

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Compensar en parte los gastos de los estudios que realice el personal de la A.E.A.T. [\(enlace\)](#)

2. MODALIDADES Y CUANTÍA

MODALIDAD	TIPO DE ESTUDIOS	CUANTÍA
2.1	Educación secundaria (ESO y bachiller) Formación profesional Acceso a la universidad para mayores de 25, 40 y 45 años	300 €
2.2	Estudios universitarios Enseñanzas artísticas superiores	100 % de matrícula con límite de
2.3	Másteres habilitantes para ejercer una profesión (*)	650 €

(*) Consultar preguntas frecuentes.

3. DOCUMENTACIÓN

3.1. Que se ha de presentar con la solicitud

3.1.1. En la modalidad 2.1 acreditación de estar matriculado durante el curso 2021/2022.

3.1.2. En las modalidades 2.2 y 2.3 **copia de la matrícula y de su justificante de pago** correspondientes al curso académico 2021/2022. En el caso de abono fraccionado, **copia de los justificantes de todos los plazos.**

Con arreglo al III Plan de Igualdad de la AGE, en el caso de las ayudas solicitadas por empleadas para estudios universitarios de ingeniería o matemáticas, el módulo se incrementará en 100 euros adicionales.

4. EXCLUSIONES

4.1. Los estudios de másteres no habilitante o doctorado, así como el reconocimiento de créditos y la expedición de títulos.

4.2. Los estudios de idiomas.

4.3. Los gastos originados por estudios con beca Erasmus.

4.4. Los estudios que no estén incluidos en el sistema educativo español.

4.5. La realización de estudios de nivel de titulación igual o inferior a los que se tengan en la actualidad.

4.6. En la modalidad 2.2 y 2.3 no se concederá ayuda a quienes tengan una beca de cuantía igual o superior a la ayuda que pudiera corresponder o la matrícula gratuita.

4.7. La solicitud se hará por una sola titulación.

CCO00-AEAT
INFORMA

AYUDA PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Compensar en parte los gastos por clases y material didáctico (excluidos los derechos de examen) que realice el personal de la A.E.A.T., con motivo de la preparación y presentación a la fase de oposición de procesos selectivos para acceso a un Cuerpo o Escala de grupo o subgrupos superiores, a una categoría laboral superior o para consolidación de empleo o funcionarización, así como para la obtención de la especialidad de administración tributaria. ([enlace](#))

2. MODALIDADES Y CUANTÍA

2.1. Preparación de la fase de oposición de procesos selectivos: Enseñanza y material didáctico.

A.- Procesos selectivos a los que se aplicarán los módulos aprobados en la convocatoria de 2021 por retrasos debidos al Covid-19.

MODALIDAD		Subgrupos funcionarios	Grupos profesionales	100% del gasto con un límite de
2.1	2.1.1	C2	4	700 €
	2.1.2	C1	3	900 €
	2.1.3	A2	2	1100 €
	2.1.4	A1	1	1380 €

B.- Procesos selectivos directamente vinculados al PAS 2022.

MODALIDAD		Subgrupos funcionarios	Grupos profesionales	100% del gasto con un límite de
2.1	2.1.1	C2	4	600 €
	2.1.2	C1	3	700 €
	2.1.3	A2	2	800 €
	2.1.4	A1	1	900 €

En línea con lo señalado en el III Plan para la igualdad de género en la AGE, en el caso de ayudas solicitadas por empleadas públicas que se presenten a procesos selectivos para acceder a cuerpos o grupos profesionales de la AEAT, en los que se encuentren infrarrepresentadas (por ejemplo, los cuerpos de Vigilancia Aduanera), el módulo tendrá un incremento de 100 euros.

AYUDA PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL

3. ESPECIFICACIONES

El **material didáctico** incluye únicamente **libros y manuales** relacionados con la fase de oposición del proceso selectivo al que se acceda.

Los gastos acreditados deberán ser **anteriores a la fecha de presentación** al ejercicio o ejercicios que componen la fase de oposición del proceso selectivo.

Solo se podrá solicitar ayuda por **un único** proceso selectivo. con la ÚNICA salvedad de las personas que, por retrasos en el inicio de los procesos selectivos, realizaron su primer examen con posterioridad al 31 de agosto de 2021.

A.- Procesos selectivos a los que se aplicarán los módulos aprobados en la convocatoria de 2021, por retrasos derivados del Covid 19.

Quienes puedan optar a los dos procesos selectivos, deberán solicitar, en primer lugar, la ayuda por los gastos que no pudieron presentar en el PAS 2021. Solo una vez resueltas estas solicitudes se podrán pedir las ayudas para los procesos selectivos directamente vinculados al PAS 2022.

Las personas que realizaron su primer examen con posterioridad al 31 de agosto de 2021, podrán solicitar los gastos realizados desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2021. Además de presentar la acreditación de los gastos deberán aportar el certificado de presentación a examen más próximo al 31 de agosto de 2021.

B.- Procesos selectivos directamente vinculados al PAS 2022.

Se tendrán en cuenta los gastos realizados desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2022 correspondientes a exámenes celebrados entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, salvo los que pudieran haber sido objeto de ayuda en convocatorias anteriores de Acción Social.

4. DOCUMENTACIÓN

4.1. Que se ha de presentar con la solicitud

4.1.1. Certificados de presentación a examen expedidos por el Tribunal, correspondientes al periodo de cobertura de la ayuda.

4.1.2. Facturas acreditativas de los gastos por clases y/o material didáctico (deben contener las especificaciones detalladas en las bases generales apartado 3.4.2.), así como justificantes bancarios de los pagos cuando la Unidad gestora los requiera.

En el caso de clases impartidas por preparadores individuales, la presentación de justificantes bancarios será indispensable.

AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD / DEPENDENCIA

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Compensar en parte los gastos de los tratamientos o supuestos contemplados en esta ayuda de las personas beneficiarias (base general 2.3) afectadas de discapacidad o dependencia. [\(enlace\)](#)

2. MODALIDADES Y CUANTÍA

2.1. Ayuda base (*)

MOD.	SUBMOD.	TIPO DE AYUDA	GRADO DISCAPACIDAD/ DEPENDENCIA	NFI (**) TRAMO	IMPORTE ANUAL POR BENEFICIARIO/A
2.1	2.1.1	Cuidados no profesionales	<u>Discapacidad</u> igual o mayor al 65% <u>Dependencia</u> igual o mayor a 65 puntos en Baremo Valoración Dependencia (en adelante, B.V.D.)	I II III IV V	600 € 500 € 400 € 350 € 300 €
	2.1.2	Cuidados no profesionales	<u>Discapacidad</u> igual o mayor al 75% <u>Dependencia</u> igual o mayor a 75 puntos en B.V.D.	I II III IV V	850 € 700 € 580 € 430 € 350 €

(*) No se concederán de oficio y son compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada, así como con las ayudas enumeradas en la base específica 2.2 subsiguiente.

(**) El tramo V permanecerá abierto.

2.2. Ayudas específicas

MOD.	SUBMOD.	TIPO DE TRATAMIENTO / GASTO	GRADO DISCAPACIDAD/ DEPENDENCIA	NFI (*) TRAMO	(% sobre gastos)	LIMITE MÁXIMO (**)
2.2.	2.2.1	Rehabilitación	Discapacidad igual o mayor al 33%	I	70%	1.050 €
			Dependencia igual o mayor a 25 puntos en B.V.D.	II III IV V	50% 40% 20% 15%	850 € 650 € 500 € 350 €
	2.2.2	Material ortoprotésico	Discapacidad igual o mayor al 33%	I	70%	800 €
			Dependencia igual o mayor a 25 puntos en B.V.D.	II III IV V	50% 40% 20% 15%	650 € 500 € 350 € 200 €
	2.2.3	Atención residencial	Discapacidad igual o mayor al 65%	I	70%	3.000 €
			Dependencia igual o mayor a 65 puntos en B.V.D.	II III IV V	50% 40% 20% 15%	2.500 € 2.000 € 1.500 € 1.000 €
	2.2.4	Supresión de barreras arquitectónicas	Discapacidad igual o mayor al 65%	I	70%	2.300 €
Dependencia igual o mayor a 65 puntos en B.V.D.			II III IV V	50% 40% 20% 15%	1.800 € 1.400 € 1.000 € 500 €	
2.2.5	Adaptación de vehículo	Discapacidad igual o mayor al 65%	I	70%	2.300 €	
		Dependencia igual o mayor a 65 puntos en B.V.D.	II III IV V	50% 40% 20% 15%	1.800 € 1.400 € 1.000 € 500 €	
2.2.6	Centro de día (incluida terapia ocupacional) Cuidados profesionales	Discapacidad igual o mayor al 65%	I	70%	2.300 €	
		Dependencia igual o mayor a 65 puntos en B.V.D.	II III IV V	50% 40% 20% 15%	1.800 € 1.400 € 1.000 € 500 €	
2.2.7	Ayudas técnicas	Discapacidad igual o mayor al 33%	I	70%	800 €	
		Dependencia igual o mayor a 25 puntos en B.V.D.	II III IV V	50% 40% 20% 15%	650 € 500 € 350 € 200 €	

(*) El tramo V permanecerá abierto.

(**) El límite máximo es por solicitante y submodalidad.

3. DEFINICIONES

- **Rehabilitación:** El tratamiento prescrito facultativamente que se refiera a fisioterapia, psicomotricidad, logopedia y psicoterapia. También están incluidas en este apartado la estimulación temprana y el tratamiento de los trastornos de aprendizaje.
- **Material ortoprotésico:** Las prótesis u órtesis que hayan sido prescritas por facultativo del Sistema Nacional de Salud (incluidas las mutualidades conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la ley 16/2003, de 28 de mayo). Están excluidas las prótesis bucodentales, toda vez que éstas son objeto de la ayuda de tratamientos de salud.

- **Ayudas técnicas:** Los aparatos o utensilios diseñados específicamente para solucionar las dificultades que la persona con discapacidad o dependencia pudiera encontrar en la realización de las actividades de la vida diaria, excluidos en todo caso los aparatos audiovisuales y el software y hardware adaptados.
- **Atención residencial:** La estancia continuada en residencias geriátricas o centros similares, excluidas convalecencias en cualquier tipo de centro con independencia de su duración.
- **Centro de día:** La atención integral durante el periodo diurno en centro especializado, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal. En esta modalidad quedan incluidas todas las actividades llevadas a cabo en el centro como pueden ser rehabilitación, terapia ocupacional, etc.
- **Cuidados no profesionales:** La atención desvinculada de un servicio profesionalizado, es decir, realizada por la persona solicitante de la ayuda o su entorno familiar.
- **Cuidados profesionales:** La atención vinculada a un servicio continuado y profesionalizado que se lleva a cabo en el entorno familiar, esto es, el prestador del servicio debe ser un tercero contratado ex profeso.
- **Supresión de barreras arquitectónicas:** La remoción de todo obstáculo real y efectivo que impida o dificulte notablemente la movilidad y/o desenvolvimiento de la persona con discapacidad. Únicamente se concederá ayuda si la obra o adaptación ha tenido lugar en la vivienda habitual del solicitante y de la persona con discapacidad, incluidos los elementos comunes del edificio que sirvan de acceso a dicha vivienda.
- **Adaptación de vehículo:** La modificación o reforma de un automóvil de turismo –nuevo o usado– en consideración a las limitaciones funcionales del conductor u ocupante discapacitado; el dueño del vehículo debe ser un miembro de la «unidad familiar» del solicitante. Por asimilación, se tendrá en cuenta la adquisición de “vehículos para personas de movilidad reducida” conforme aparecen definidos tales medios de transporte en el anexo II del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2822/1998.

4. REQUISITOS

- 4.1. Tener reconocida por resolución administrativa la situación de persona con discapacidad al amparo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad y/o la situación de dependencia al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- 4.2. La persona solicitante debe comunicar cualquier variación en la situación de la persona beneficiaria que se produzca dentro del periodo de cobertura (p.ej. revisión de la discapacidad o dependencia por mejoría o agravamiento, fallecimiento, etc.) incluso tras la presentación de la solicitud.
- 4.3. Los ascendientes en primer grado únicamente podrán ser beneficiarios cuando la renta per cápita de su unidad familiar, sumando los ingresos íntegros, ganancias e imputaciones, incluyendo las rentas exentas de tributar, sea inferior a **17.000 €** en el año 2020.

No se computarán para el cálculo de la cuantía mencionada las prestaciones económicas reconocidas conforme a la Ley 39/2006 precitada, así como las

imputaciones inmobiliarias procedentes de la vivienda habitual desocupada por ingreso de la persona propietaria en centro residencial.

4.4. Cuando la persona beneficiaria sea un ascendiente, **se acreditarán al menos seis meses de convivencia con la persona solicitante dentro del periodo de cobertura, excepto en la situación contemplada en el apartado 2.2 de la base general segunda.**

Si por fallecimiento de la persona beneficiaria no se completase el requisito exigido durante el periodo de cobertura, deberá acreditarse la convivencia durante los seis meses anteriores a la fecha del fallecimiento.

4.5. Los tratamientos han de dispensarse por personal que posea la titulación adecuada de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

4.6. Las submodalidades 2.2.1 (rehabilitación), 2.2.2 (material ortoprotésico) y 2.2.7 (ayudas técnicas) deberán estar relacionadas directamente con el tipo de discapacidad reconocida a la persona beneficiaria, si no lo estuvieran podrán solicitar la ayuda para tratamientos de salud.

5. DOCUMENTACIÓN

5.1. Que se ha de presentar con la solicitud

5.1.1. Para la modalidad 2.2 el gasto se acreditará con la/s factura/s que debe/n reunir los requisitos establecidos en la base general 3.4.2 de la presente convocatoria.

5.1.2. Para la modalidad 2.2 a efectos de acreditar la existencia o no de ayudas concurrentes existen dos posibilidades:

5.1.2.1. En caso de haberse solicitado y concedido algún tipo de ayuda/prestación/subvención concurrente, documento expedido por la persona o entidad concedente en la cual debe figurar el concepto reconocido y su importe, así como la fecha de efectos o el período de tiempo por el que se han reconocido.

5.1.2.2. Si no se han percibido ni solicitado ayudas concurrentes bastará con que así lo manifieste el/la solicitante en una declaración responsable.

5.1.3. Cuando la persona beneficiaria sea un ascendiente, declaración responsable en la cual el/la solicitante manifieste si en el ejercicio 2020 la persona beneficiaria (y el/la cónyuge o pareja de ésta) percibieron rentas exentas en el IRPF. En caso afirmativo se aportará certificación expedida por el sujeto pagador de las mismas.

5.1.4. Para las submodalidades 2.2.1 (rehabilitación), 2.2.2 (material ortoprotésico) y 2.2.7 (ayudas técnicas) **informe del facultativo del Sistema Nacional de Salud emitido dentro del periodo de cobertura** (incluidas las mutualidades conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la ley 16/2003, de 28 de mayo) que especifique la necesidad y duración del tratamiento prescrito, así como **Dictamen técnico-facultativo.**

5.1.5. Para las submodalidades 2.2.3 (atención residencial) y 2.2.6 (centro de día) se aportará informe expedido por el centro residencial donde conste cuál es el régimen de la plaza ocupada, es decir, si se trata de una plaza pública (financiación total por una Administración), concertada (financiación parcial

de una Administración, indicándose el importe de la subvención pública) o privada (sufragada íntegramente por el residente) y el **programa individual de atención a la dependencia**.

5.1.6. Para la submodalidad 2.2.6 (cuidados profesionales) copia del contrato de trabajo de la persona que asista a la persona dependiente o con discapacidad, de las cuotas de seguridad social y justificantes de pago. No obstante, si el servicio es prestado por una entidad bastará con aportar copia del contrato de servicios celebrado entre los contratantes y justificantes de pago.

5.1.7. Para la submodalidad 2.2.4 (supresión de barreras), se elaborará por el interesado una memoria justificativa que debe contener, al menos, la siguiente información:

- a) Descripción de las obras realizadas o adaptación y en qué medida eran necesarias para el desenvolvimiento de la persona con discapacidad.
- b) Certificación de empadronamiento donde consten la persona solicitante y beneficiaria y la fecha de alta en dicho domicilio.
- c) Referencia catastral del inmueble en el cual ha tenido lugar la obra o adaptación.
- d) Manifestación acerca de si se ha solicitado (o se va a solicitar) cualquier tipo de ayuda concurrente y en caso afirmativo aportar el documento señalado en la base 5.1.2.

5.1.8. Para la submodalidad 2.2.5 (adaptación de vehículo) copia del permiso de circulación y de la tarjeta de inspección técnica del vehículo adaptado.

5.2. Que podrá ser requerida por la unidad de gestión durante el procedimiento.

5.2.1. Documentación general (Bases generales, apartado 3.4.1).

6. EXCLUSIONES

6.1. Los gastos de farmacia.

6.2. Los tratamientos y demás prestaciones incluidos en el Sistema Nacional de Salud, comprendidos los conciertos de asistencia sanitaria de las mutualidades de funcionarios.

6.3. Los gastos de consulta o diagnóstico si no existe tratamiento posterior asociado.

6.4. Gastos de estancias y tratamientos recibidos en balnearios, gimnasios, piscinas y actividades similares con independencia de la finalidad que puedan tener dichas actividades.

6.5. Las pseudoterapias de acuerdo con los criterios de las autoridades sanitarias (osteopatía, acupuntura, homeopatía o similares).

6.6. En la modalidad 2.2, las cuotas asociativas, el transporte y la alimentación.

6.7. Las clases de apoyo escolar y pedagógico.

7. INCOMPATIBILIDADES

7.1. Las submodalidades 2.1.1 y 2.1.2 son incompatibles entre sí para la misma persona beneficiaria, salvo el supuesto de modificación del grado de discapacidad y/o dependencia dentro del período de cobertura de la presente convocatoria en cuyo caso se reconocerán a prorrata.

- 7.2. En la modalidad 2.2 regirá la incompatibilidad señalada en la base general 5.1, sin perjuicio de lo establecido en el siguiente párrafo.
- 7.3. En las submodalidades 2.2.3 (atención residencial) y 2.2.6 (centro de día y cuidados profesionales) no se concederá ayuda cuando exista financiación total o parcial con fondos públicos. A estos efectos se aportará el certificado señalado en la base 5.1.5.

8. CÁLCULO AYUDA

- 8.1. En la modalidad 2.1 (ayuda base) se tendrá derecho a la cuantía íntegra cuando el hecho causante comprenda todo el periodo de cobertura, a estos efectos, las fracciones se computarán como mes completo
- 8.2. Para calcular la cuantía de las ayudas específicas (modalidad 2.2) se procederá del siguiente modo:

$$\text{Cuantía} = (A \times B) - C$$

Donde:

A = La suma del gasto válido cuyo cómputo se efectúa por submodalidad y beneficiario.

B = Según el tramo del NFI se aplicará: 0,70 (tramo I); 0,50 (tramo II); 0,40 (tramo III), 0,20 (tramo IV) y 0,15 (tramo V).

C = La suma de las deducciones por ayudas concurrentes (MUFACE, ISFAS, Seguridad Social, etc.) que haya percibido la persona beneficiaria o a las que tengan derecho por tratarse de ayudas que tienen el mismo objeto o causa, salvo que acredite la denegación expresa por causa no imputable al mismo solicitante y/o beneficiario.

No obstante, si el producto A por B es mayor que el "límite máximo" que figura en el P.A.S. (ver el cuadro de modalidades y cuantías), se aplicará este límite, al que se ha de restar, en su caso, la cuantía correspondiente a C para obtener la cuantía final de la ayuda.

Cuando la suma de las deducciones sea igual o superior al límite máximo no se tendrá derecho a la percepción de ayuda por ninguna de las personas beneficiarias.

- 8.3. En las submodalidades 2.2.3 (atención residencial) y 2.2.6 (centro de día y cuidados profesionales) el resultado obtenido se ajustará al número de meses naturales en que el hecho causante se produzca dentro del periodo de cobertura; a estos efectos, las fracciones se computarán como mes completo.

AYUDA PARA TRATAMIENTOS DE SALUD

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Compensar en parte los gastos de los tratamientos médicos contemplados en esta ayuda no cubiertos o sólo cubiertos en parte por cualquier sistema público de asistencia sanitaria de las personas beneficiarias (base general 2.3). [\(enlace\)](#)
[\(enlace\)](#)

2. MODALIDADES Y CUANTÍA

MOD.	TIPO DE TRATAMIENTO / GASTO	NFI (*) Tramos	(% sobre los gastos)	Límite por tramo (**)
2.1	2.1.1 Tratamientos odontológicos incluidas prótesis buco-dentales	I	59% 62%	800 €
		II	42% 45%	700 €
		III	33% 36%	600 €
	2.1.2 Adquisición de prótesis visuales y auditivas	IV	15% 18%	500 €
		V	10% 13%	400 €
	2.1.3 Tratamiento de ortodoncia	I		700 €
		II		600 €
		III	--	500 €
		IV		400 €
		V		300 €
	2.1.4 Reducción con cirugía láser de miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia	I		700 €
		II		600 €
III		--	500 €	
IV			400 €	
V			300 €	
2.2	Fisioterapia, tratamientos de rehabilitación y material ortoprotésico, no comprendidos en la "Ayuda a personas con discapacidad" Tratamientos de podología	I	59% 62%	500 €
		II	42% 45%	450 €
		III	33% 36%	400 €
		IV	15% 18%	350 €
		V	10% 13%	300 €
2.3	Tratamientos de salud mental, trastornos de aprendizaje y estimulación temprana no comprendidos en la "Ayuda a personas con discapacidad"	I	59% 62%	500 €
		II	42% 45%	450 €
		III	33% 36%	400 €
		IV	15% 18%	350 €
		V	10% 13%	300 €

(*) El tramo V permanecerá abierto.

(**) El límite es por solicitante y modalidad excepto en las submodalidades 2.1.3 y 2.1.4 en que es por beneficiario

Submodalidades y variedades

2.1.1 Tratamientos odontológicos incluidas prótesis buco-dentales.

- 2.1.1.0 Otros (no se incluyen las exodoncias).
- 2.1.1.1 Dentadura completa.
- 2.1.1.2 Dentadura superior o inferior.

- 2.1.1.3 Pieza, corona, puente, gran reconstrucción.
- 2.1.1.4 Empaste, obturación, reconstrucción.
- 2.1.1.5 Implante osteointegrado.
- 2.1.1.6 Endodoncia.

2.1.2. Adquisición de prótesis visuales y auditivas.

- 2.1.2.0 Otros (entre ellos se incluyen: lentes nocturnas Orto K y lentes intraoculares multifocales implantadas sin cirugía láser).
- 2.1.2.1 Gafas (cerca/lejos).
- 2.1.2.2 Gafas progresivas.
- 2.1.2.3 Sustitución de cristal (cerca/lejos).
- 2.1.2.4 Sustitución de cristal (bifocal/progresivo).
- 2.1.2.5 Lentilla no desechable
- 2.1.2.6 Lentillas desechables.
- 2.1.2.7 Lente terapéutica.
- 2.1.2.8 Audífonos

Se podrán solicitar como máximo dos prótesis oculares por persona beneficiaria y convocatoria. Se considera prótesis ocular cada una de las siguientes opciones:

- 1 gafa completa.
- 2 cristales.
- 2 unidades de lentillas no desechables.
- Las unidades de lentillas desechables que sean precisas para un periodo de 12 meses.
- 2 unidades de lentillas terapéuticas.
- 2 lentes intraoculares multifocales.

2.1.3. Tratamiento de ortodoncia.

2.1.4. Reducción de miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia con láser.

3. ESPECIFICACIONES

3.1 Tratamiento de ortodoncia.

La ayuda se solicitará sólo para primeros tratamientos y en una única convocatoria.

Podrán beneficiarse de esta ayuda:

- Los empleados y empleadas de la A.E.A.T. y sus hijas e hijos siempre que éstos reúnan los requisitos para ser considerados beneficiarios conforme a la base general 2.3 de la presente convocatoria.

- El cónyuge o pareja de hecho siempre que el tratamiento se haya iniciado dentro del periodo de cobertura de esta convocatoria.

Para los tratamientos de ortodoncia que se inicien entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2022, se podrá solicitar la ayuda en la convocatoria de 2022, o en la siguiente si se prevé que el tratamiento dará lugar a gastos adicionales en dicha convocatoria, en cuyo caso se tendrán en cuenta los gastos de ambas, con los límites que correspondan a la convocatoria en que se solicite.

Para los tratamientos de ortodoncia entre el 1 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2021, por los que no se solicitó ayuda en la convocatoria de 2021, podrá hacerse en la convocatoria de 2022 computando los gastos de ambas, con los límites fijados para esta última.

Las deducciones de MUFACE, ISFAS o MUGEJU, que en su caso correspondan, se aplicarán en la convocatoria en la que se presente la solicitud de la ayuda.

Los tratamientos han de dispensarse por personal que posea la titulación adecuada de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. **Se exceptúan los tratamientos de podología que podrán ser dispensados por el especialista.**

4. DOCUMENTACIÓN

4.1. Que se ha de presentar con la solicitud

4.1.1. Para los tratamientos de ortodoncia informe del facultativo en el que conste **la fecha de inicio del tratamiento y se acredite la necesidad por motivos de salud.**

4.1.2. El gasto se acreditará con la factura que deberá reunir los requisitos establecidos en la base general 3.4.2 de la presente convocatoria.

En la adquisición de prótesis visuales deberá figurar expresamente el tipo de lente adquirida (visión de lejos/cerca o progresivas) y/o el tipo de lentillas adquiridas (desechables o no desechables).

En la implantación de lentes intraoculares deberá figurar el tipo de lente (monofocal, progresiva, tórica, etc.) y su precio desglosado del resto de conceptos.

4.1.3. En la submodalidad 2.1.4 informe del facultativo acerca de la intervención realizada y si se han implantado lentes intraoculares, debiendo figurar el tipo de lente (monofocal, progresiva, tórica, etc.) y su precio desglosado del resto de conceptos.

4.1.4. En las modalidades 2.2 y 2.3 **informe del facultativo del Sistema Nacional de Salud emitido dentro del periodo de cobertura** (incluidas las mutualidades conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la ley 16/2003, de 28 de mayo) en el que conste el diagnóstico y tratamiento prescrito. **Se exceptúan los tratamientos de podología que podrán ser informados por el especialista.**

~~Para los tratamientos incluidos en la cartera de servicios del SNS (incluidas las mutualidades), como son la rehabilitación **fisioterápica, la logopedia y la psicoterapia**, se deberá acreditar haber recibido las sesiones prescritas, o la denegación de las mismas.~~

4.2. Que podrá ser requerida por la unidad de gestión durante el procedimiento

4.2.1. Documentación general (Bases generales apartado 3.4.1).

4.2.2. ~~En los tratamientos de ortodoncia~~ Certificado de MUFACE u otras entidades donde conste el importe concedido o la causa de denegación.

4.2.3. Copia de la tarjeta sanitaria del Sistema Nacional de Salud, MUFACE u otras entidades de la persona beneficiaria de la ayuda.

5. EXCLUSIONES

- 5.1 Los gastos de farmacia, el seguro de gafas y dental, los desinfectantes para lentillas, los métodos anticonceptivos, los tratamientos estéticos en general (p. ej. blanqueamiento dental) y los de reproducción asistida.
- 5.2 Los tratamientos y demás prestaciones incluidos en el Sistema Nacional de Salud, comprendidos los conciertos de asistencia sanitaria de las mutualidades de funcionarios.
- 5.3 Los gastos de consulta o diagnóstico si no existe tratamiento posterior asociado.
- 5.4 Gastos de estancias y tratamientos recibidos en balnearios, gimnasios, piscinas y actividades similares con independencia de la finalidad que puedan tener dichas actividades.
- 5.5 Las pseudoterapias, de acuerdo con los criterios de las autoridades sanitarias (osteopatía, acupuntura, homeopatía o similares).
- 5.6 Las vacunas.
- 5.7 Las clases de apoyo escolar y pedagógico.

6. INCOMPATIBILIDADES

Las establecidas con carácter general en la base 5.1 del P.A.S., y con otras ayudas de la misma naturaleza que sean objeto de esta convocatoria.

7. CÁLCULO AYUDA

Para calcular la cuantía de la ayuda se procederá del siguiente modo:

$$\text{Cuantía} = (A \times B) - C$$

Donde:

A = La suma del gasto válido cuyo cómputo se efectúa por modalidad/submodalidad y beneficiario.

B = Según el tramo del NFI se aplicará: 0,59 (tramo I), 0,42 (tramo II), 0,33 (tramo III), 0,15 (tramo IV) y 0,10 (tramo V).

C = La suma de las deducciones por ayudas concurrentes (MUFACE, ISFAS, Seguridad Social, etc.) que haya percibido la persona beneficiaria o a las que tenga derecho por tratarse de ayudas que tienen el mismo objeto o causa, salvo que acredite la denegación expresa por causa no imputable al mismo solicitante y/o beneficiario.

Si el producto A por B es mayor que el "límite máximo" que figura en el P.A.S. (ver el cuadro de modalidades y cuantías), se aplicará este límite, al que se ha de restar, en su caso, la cuantía correspondiente a C para obtener la cuantía final de la ayuda.

Cuando la suma de las deducciones sea igual o superior al límite máximo no se tendrá derecho a la percepción de ayuda por ninguna de las personas beneficiarias.

En las submodalidades 2.1.3 y 2.1.4 la cuantía de la ayuda se obtiene deduciendo, si procede, las ayudas concurrentes del gasto acreditado, o, si éste fuera superior al "límite máximo", aplicando los descuentos sobre dicho límite

AYUDAS EXCEPCIONALES

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Compensar en parte los gastos derivados de situaciones extraordinarias no habituales e imprevistas producidas en el ámbito personal o familiar de la persona solicitante, que sucedan en el período de vigencia de esta Convocatoria y repercutan gravemente en su economía familiar. [\(enlace\)](#)

2. MODALIDADES

MOD.	(*) TIPO DE AYUDA / TRATAMIENTO	(**)NFI TRAMO	% sobre el gasto	CUANTÍA MÁXIMA ANUAL
2.1	Ruptura familiar (por una sola vez): Gastos de procedimientos judiciales y por alquiler de vivienda	I	90%	1.600 €
		II	70%	1.300 €
		III	60%	1.000 €
		IV	40%	700 €
2.2	Fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho e hijos: Gastos de sepelio	I	90%	1.600 €
		II	70%	1.300 €
		III	60%	1.000 €
		IV	40%	700 €
2.3 (**)	2.3.1 Violencia por razón de género: Gastos de procedimientos judiciales	I	90%	3.000 €
	2.3.2 Violencia por razón de género: Tratamientos psicoterapéuticos de las personas que solicitan la ayuda y de sus hijos.	II	70%	2.600 €
		III	60%	2.200 €
		IV	40%	1.800 €
		V	20%	1.400 €
2.4 (**)	Violencia por razón de género: Alquiler de vivienda	I	90%	2.000 €
		II	70%	1.600 €
		III	60%	1.300 €
		IV	40%	1.000 €
		V	20%	700 €
2.5 (**)	Gastos de tratamientos de salud de carácter extraordinario que no estén cubiertos en el sistema nacional de salud o en los conciertos de asistencia sanitaria Tratamientos psicoterapéuticos para los supuestos de ruptura familiar y fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho e hijos.	I	90%	3.000 €
		II	70%	2.600 €
		III	60%	2.200 €
		IV	40%	1.800 €
		V	20%	1.400 €

(*) En caso de otros supuestos de situaciones extraordinarias no habituales o imprevistas no contempladas en los apartados anteriores, será necesario el análisis y pronunciamiento de la Comisión de Valoración.

(**) El tramo V permanecerá abierto.

3. REQUISITOS

- 3.1. En la modalidad 2.1, la fecha del documento público (sentencia, decreto o escritura notarial) deberá estar comprendida dentro del periodo de cobertura.
- 3.2. En las modalidades 2.3 y 2.4 la fecha de la Sentencia o auto de medidas provisionales deberá estar comprendida dentro del periodo de cobertura.
- 3.3. En las modalidades 2.1 y 2.4 se tendrán en cuenta los gastos de alquiler que se realicen dentro del periodo de cobertura de la convocatoria. Cuando el intervalo entre la fecha de la sentencia o auto de medidas provisionales y el final del plazo de cobertura sea inferior a dos meses se podrá solicitar ayuda por los gastos que se produzcan hasta diciembre y aportar documentación hasta el 15 de dicho mes.
- 3.4. Los tratamientos incluidos en la modalidad 2.5 y la submodalidad 2.3.2 han de dispensarse por personal que posea la titulación adecuada de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

4. DOCUMENTACIÓN.

4.1. Que se ha de presentar con la solicitud

- 4.1.1. Modalidad 2.1: Documento público que acredite la separación o el divorcio. Acreditación de gastos y, en su caso, contrato de alquiler de vivienda y justificantes de pago.
- 4.1.2. Modalidad 2.2: Certificado de defunción, certificado de matrimonio o del registro de parejas de hecho o certificado de convivencia de fecha de emisión posterior al fallecimiento y acreditación de gastos de sepelio.
- 4.1.3. Modalidad 2.3: Auto de medidas provisionales o sentencia judicial.
- 4.1.4. Submodalidad 2.3.1: Acreditación de gastos judiciales.
- 4.1.5. Modalidad 2.4: Auto de medidas provisionales o sentencia judicial. Contrato de alquiler de vivienda y justificantes de pago.
- 4.1.6. Modalidad 2.5 y submodalidad 2.3.2:
 - Descripción lo más completa posible del hecho por el que se solicita la ayuda.
 - Informes del facultativo del Sistema Nacional de Salud **emitido dentro del periodo de cobertura en el que conste el diagnóstico y tratamiento prescrito**, la necesidad del mismo y que revele o del que se deduzca la inexistencia, insuficiencia o demora de dichos tratamientos dentro del citado sistema.²

~~— Para los tratamientos incluidos en la cartera de servicios del SNS (incluidas las mutualidades), como son la rehabilitación fisioterápica, la logopedia y la psicoterapia, se deberá acreditar haber recibido las sesiones prescritas, o la denegación de las mismas.~~
- 4.1.7. Las facturas (deben contener las especificaciones detalladas en las bases generales apartado 3.4.2).

² Incluidas las mutualidades conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la ley 16/2003, de 28 de mayo.

Se podrá solicitar la documentación adicional que se considere necesaria para la resolución de la solicitud.

5. EXCLUSIONES

No serán objeto de ayuda, entre otras, las circunstancias siguientes:

- Los gastos de desplazamiento y alojamiento
- Situaciones de pago/impago de pensiones judiciales o gastos derivados de divorcio con separación previa o de modificación de convenio regulador.
- Todo tipo de pleitos judiciales derivados de cualquier causa, excepto las situaciones de violencia de género y de ruptura familiar.
- Rehabilitación o arreglo de vivienda.
- En la modalidad 2.5 solo se concederán ayudas por una misma causa y persona beneficiaria en un máximo de dos convocatorias consecutivas.
- En general, las situaciones amparadas en otras ayudas de la convocatoria actual y, particularmente, las que se contemplan en el apartado 5 de las bases específicas de la ayuda para tratamientos de salud.

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración, designada por la Comisión Paritaria de Acción Social, analizará las solicitudes presentadas y se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, se debe garantizar el respeto a la privacidad e intimidad de quien suscribe la solicitud, así como de las personas beneficiarias, salvaguardándose en todo momento los datos de identificación personal.

7. INCOMPATIBILIDADES

Las establecidas con carácter general en la base 5.1 del P.A.S. y con otras ayudas de la misma naturaleza que sean objeto de esta convocatoria.

8. OBSERVACIONES

En las **modalidades de ruptura y fallecimiento**, cuando el hecho causante se produzca dentro del último mes del periodo de cobertura se dispondrá de un periodo adicional de un mes para la presentación de solicitudes.

AYUDA POR JUBILACIÓN O INCAPACIDAD PERMANENTE

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Conceder, **previa solicitud**, una ayuda al personal de la A.E.A.T. que cause baja entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, siempre que haya prestado servicios en la A.E.A.T. desde un año antes de la fecha de jubilación.

2. CUANTÍA

La cuantía será de 600 €.

3. SUPUESTOS INCLUIDOS

Se reconocerá esta ayuda:

- a) A quienes se jubilen con 65 años o más.
- b) Al personal funcionario que se jubile por incapacidad permanente para el servicio, siempre que no tenga derecho a percibir la Ayuda por gran invalidez.
- c) Al personal laboral que cause baja por incapacidad permanente total.

4. EXCLUSIONES

No tendrán derecho a esta ayuda las personas en situación de incapacidad permanente total que pasen a una segunda actividad o sean recolocadas dentro de la A.E.A.T.

5. INCOMPATIBILIDADES

Las establecidas con carácter general en la base 5.1 del P.A.S.

AYUDA POR FALLECIMIENTO O GRAN INVALIDEZ

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Conceder, **previa solicitud**, una ayuda al personal de la A.E.A.T. o a sus beneficiarios cuando cause baja por gran invalidez o fallecimiento entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.

2. MODALIDADES

2.1. Fallecimiento por cualquier causa.

2.2. Gran invalidez.

3. CUANTÍA

La cuantía será de 5.000 €.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

4.1. En caso de fallecimiento regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1) Cónyuge o pareja de hecho.
- 2) Hijas e hijos por partes iguales (incluidos mayores de 26 años siempre que cumplan los requisitos exigidos en el punto 2.2 de las Bases Generales).
- 3) Padres por partes iguales.

El personal de la A.E.A.T. podrá establecer un orden diferente, que prevalecerá sobre la designación general anterior, sin que se puedan designar personas beneficiarias distintas a las mencionadas. Será necesario comunicarlo por escrito a la Subdirección Adjunta de Apoyo y Políticas Sociales (C/ Lérida, 32-34, 28020-Madrid).

5. DOCUMENTACIÓN

5.1. En caso de fallecimiento:

- Certificado literal de Defunción expedido por el Registro Civil.
- Si la persona beneficiaria fuera el cónyuge, certificado literal de matrimonio.
- Si fuera beneficiaria la pareja de hecho acreditación conforme a lo establecido en el punto 2.2 de las bases generales.
- Certificado del Registro de Actos de últimas voluntades y, en su caso, copia del testamento. En algunos supuestos se podrá solicitar Declaración de Herederos.
- DNI de las personas beneficiarias.

- Certificación de MUFACE respecto de ayudas de la misma naturaleza o finalidad a las que tengan derecho las personas beneficiarias. En la certificación se indicará si ha solicitado tales ayudas y, en su caso, si han sido denegadas o concedidas con indicación en este último supuesto del importe.
- Modelo 145. Retenciones sobre rendimientos de trabajo. Comunicación de datos al pagador (artículo 88 del Reglamento del IRPF).

5.2. En caso de gran invalidez:

- a) Dictamen evaluador y/o dictamen de propuesta expedido por el INSS.
- b) Dependiendo del régimen de previsión del trabajador:
 - Resolución de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio expedida por el órgano competente de la A.E.A.T. (Clases Pasivas).
 - Resolución expedida por el INSS reconociendo la prestación por gran invalidez (Seguridad Social).
- c) Sentencia del órgano jurisdiccional reconociendo la gran invalidez.

6. INCOMPATIBILIDADES

Las establecidas con carácter general en la base 5.1 del P.A.S.

7. OBSERVACIONES

Cuando el fallecimiento se produzca **hasta dos meses antes del final del periodo de cobertura** podrá presentarse la solicitud y la documentación pertinente **hasta el mes de noviembre**. La ayuda deberá ser solicitada por las personas beneficiarias.

La solicitud por gran invalidez se podrá presentar en cualquier momento dentro del periodo de cobertura de la convocatoria. Si el solicitante falleciera con anterioridad a la resolución de la solicitud, se tramitará como ayuda por fallecimiento. Las personas beneficiarias deberán aportar la documentación preceptiva que se relaciona en el apartado 5.1.